

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO**

EXTRACTO de la Orden de 7 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de investigación y para la creación de grupos de investigación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de la Agenda 2030, a ejecutar por los grupos y centros de investigación de las universidades gallegas, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento PR815A).

BDNS (Identif.): 564677.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto da convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las universidades del Sistema universitario de Galicia y serán destinatarios/as los/as investigadores/as individuales o equipos y grupos de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG).

A los efectos de estas ayudas se entiende por equipo o grupo de investigación el conjunto del personal investigador que bajo la dirección de uno de ellos desarrolla un proyecto de investigación concreto. Sus miembros deben pertenecer al SUG, con la excepción de los considerados en los apartados d) y e) del punto siguiente.

El equipo y grupo de investigación se podrá constituir con el siguiente tipo de miembros:

a) Personal investigador doctor con vinculación estatutaria o contractual estable en el SUG. Se consideran dentro de esta categoría a catedráticos y profesores titulares de universidades o escuelas universitarias, profesores contratados doctor o ayudantes doctor, contratados de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie y otros similares (siempre que tenga adscripción a una universidad del SUG durante toda la vigencia de la ayuda).



b) Personal investigador no doctor con vinculación estatutaria o contractual en el SUG, o mantenida por lo menos durante la vigencia del proyecto.

c) Personal investigador en formación: personal con vinculación al SUG en figuras específicas de formación investigadora, nombradamente ayudantes, personal contratado en formación, contratados predoctorales o con cargo a proyecto y becarios predoctorales de convocatorias públicas.

d) Investigadores asociados: personal investigador doctor vinculado a otro organismo de investigación que se considera relevante para el correcto desarrollo del proyecto. Se incluye en esta categoría al personal docente doctor de los centros de enseñanza no universitaria.

e) Personal de apoyo: personal técnico o cualquier otro personal contratado para la realización de tareas de apoyo a la investigación en el desarrollo de proyectos concretos de investigación y personal sin vinculación a un organismo de investigación.

El/la investigador/a principal que ejerce la dirección de un proyecto y/o grupo de investigación deberá ser doctor/a y pertenecer a alguna de las categorías incluidas en el apartado a) de este apartado.

Ningún/a investigador/a individual y/o miembro de los equipos y grupos de investigación podrá presentar más de un proyecto, aunque si podrá estar incorporado/a en más de un equipo o grupo de investigación en el ámbito de esta convocatoria.

También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados en agrupación con cualquiera de las entidades definidas como agentes de cooperación según lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo.

Segundo. *Objeto*

La presente convocatoria establece las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para (procedimiento PR815A).

a) La realización de proyectos de investigación que tengas como objetivo la promoción del desarrollo humano y sostenible, de acuerdo a la agenda nacional e internacional de desarrollo y en particular alineados con los ODS de Naciones Unidas.

CVE-DOG: zphrw5f8-8ik1-nyp1-2o60-k2gfsnjei63



Es necesario que los proyectos sean relevantes para la cooperación para el desarrollo, y su contenido esté claramente relacionado con este por área, no siendo financiables en esta convocatoria las colaboraciones científicas sin esta dimensión.

b) La creación de grupos de investigación, uni o multidisciplinares, interuniversitarios o no, en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, que tengan como objetivo principal la especialización en la investigación en cooperación para el desarrollo, que consolide líneas de investigación en esta materia en el SUG.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 7 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de investigación y para la creación de grupos de investigación en materia de cooperación para el desarrollo en el marco de la Agenda 2030, a ejecutar por los grupos y centros de investigación de las universidades gallegas, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento PR815A).

Cuarto. *Importe*

Para la concesión de estas ayudas se destina un crédito por un importe total de 150.000 euros (75.000 euros en el año 2021 y 75.000 euros en el año 2022) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.444.0.

El importe máximo que se podrá financiar será de un 95 % del presupuesto total del proyecto.

En las propuestas presentadas por un/a investigador/a individual para la realización de un proyecto de investigación, la subvención concedida no superará en ningún caso los 15.000 €. En las presentadas por un equipo o grupo de investigación, la subvención concedida no superará los 30.000 €.

En las propuestas presentadas para la creación de un grupo de investigación la subvención concedida no superará en ningún caso los 35.000 €.

La subvención concedida a los proyectos plurianuales se distribuirá de la siguiente forma: el 50 % en el año 2021 y el 50 % en el 2022.

CVE-DOG: zphrw5f8-8ik1-nyp1-2o60-k2gfsnjei63



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de mayo de 2021

Beatriz Cuiña Barja
Secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia,
Justicia y Turismo

CVE-DOG: zpnrw5f8-8ik1-nyp1-2o60-k2gfsnjei63

